

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO : ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.  
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 09/2023

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, y el **MTRO. JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE**, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, habilitado en la sesión ordinaria de nueve de marzo del año en curso, por las excusas presentadas por el **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA** y la **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **quince de marzo de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA:**

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **nueve de marzo de dos mil veintitrés.**

### **LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Incidente de Nulidad de Notificaciones número **TJA/SS/INC/NN/001/2023**, derivado del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/053/2017**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/156/2011**, **INTERPUESTO POR EL AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA.**
6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/051/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/245/2019**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**
7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/077/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/109/2020**, **INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/141/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/017/2020**, **INTERPUESTO POR EL AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA.**
9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/189/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/807/2021**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

### **LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Reclamación números **TJA/SS/REC/002/2023** y **TJA/SS/REC/003/2023**, **ACUMULADOS**, derivados del expediente de investigación número **ASE-OIC-SS-MI-0013-2022**, relativo al expediente de Responsabilidad Administrativa

número **ASE-OIC-SS-MI-0001-2023, INTERPUESTOS POR LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/162/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1078/2021, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/167/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/645/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/178/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/737/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/195/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/607/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/143/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/154/2019, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/168/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/475/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/212/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/815/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/217/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/014/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/222/2023**, relativo al expediente número

**TJA/SRA/II/080/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/441/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/011/2019, INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES VINCULADAS.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/208/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/117/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/213/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/337/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/115/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/038/2021, INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/120/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/003/2020, INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL ACTOR.**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/125/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/080/2020, INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA ACTORA.**

26. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/160/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/428/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

27. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/165/2023**, relativo al expediente número

**TJA/SRA/II/455/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

28. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/170/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/877/2021, INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

29. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/176/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/525/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

30. Conocer y resolver de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/187/2023 y TJA/SS/REV/188/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/487/2021, INTERPUESTOS POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y DE LA PARTE ACTORA, RESPECTIVAMENTE.**

31. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/193/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/397/2021, INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

32. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/209/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/077/2020, INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

33. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/021/2014**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/207/2012**, promovido por \*\*\*\*\*.

34. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/049/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/150/2012**, promovido por \*\*\*\*\*.

35. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/027/2018**, derivado del

expediente número **TCA/SRCH/003/2009**, promovido por  
\*\*\*\*\* **Y OTRO**.

36. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/019/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/085/2014**, promovido por  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\***ALBACEA DEL FINADO**  
\*\*\*\*\*.

37. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/020/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRI/165/2018**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

38. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/043/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/036/2017**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

39. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/010/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/091/2014**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

40. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/012/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/067/2014**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

41. Asuntos Generales.

42.- Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior; asimismo se hace constar la asistencia a esta sesión del **MTRO. JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE**, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, habilitado en la sesión ordinaria de nueve de marzo del año en curso, por las excusas presentadas por el **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA** y la **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **nueve de marzo de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Incidente de Nulidad de Notificaciones número **TJA/SS/INC/NN/001/2023**, derivado del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/053/2017**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/156/2011**, promovido por el autorizado de la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Se declaran fundados los argumentos hechos valer por la parte incidentista en el presente juicio para declarar la nulidad de las diligencias de notificación de fechas de fecha dieciséis y diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, dentro del Expediente de Ejecución de Cumplimiento de Sentencia número TCA/SS/053/2017, mediante la cual la Secretaria Actuarial adscrita a la Sala Superior de este Tribunal, notificó el acuerdo de fecha quince de agosto del*

*dos mil diecinueve, dictado por el Pleno de este Órgano Colegiado, al resolver el Expediente de Cumplimiento de Ejecución de Sentencia número TCA/SS/053/2017. En consecuencia, se ordena realizar la notificación del acuerdo de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve, en base a los señalamientos citados en el presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/051/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRAI/245/2019**, promovido por la parte actora, *\*\*\*\*\**, en uso de la palabra el Magistrado Ponente manifestó: Retiro el proyecto para mayor estudio, y lo presentaré en la sesión ordinaria correspondiente.

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/077/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRAI/109/2020**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/077/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRAI/109/2020, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/141/2023**, relativo al



expediente número **TJA/SRZ/017/2020**, promovido por el representante autorizado de la parte actora, \*\*\*\*\* , el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora para revocar o modificar la sentencia definitiva que se combate del toca número TJA/SS/REV/141/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/017/2020, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/189/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/807/2021**, promovido por el representante autorizado de las autoridades demandadas, **PRIMER SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/189/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha diecisiete de junio del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/807/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Reclamación números **TJA/SS/REC/002/2023** y **TJA/SS/REC/003/2023, ACUMULADOS**, derivados del expediente de investigación número **ASE-OIC-SS-MI-0013-2022**, relativo al expediente de Responsabilidad Administrativa número **ASE-OIC-SS-MI-0001-2023**, promovido por los presuntos responsables administrativos, **M.F. \*\*\*\*\***, **EX ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, y **M.D.P. \*\*\*\*\***, **EX DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los argumentos expuestos en el recurso de reclamación interpuestos por los CC. **Maestra en Finanzas \*\*\*\*\***, y el **Maestro en Derecho Público \*\*\*\*\***, a que se contraen los tocas números **TJA/SS/REC/002/2023** y **TJA/SS/REC/003/2023, ACUMULADOS**, en consecuencia; Se **confirma** el acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha **treinta de enero de dos mil veintitrés**, dictado por la Subdirectora de Substanciación del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa ASE-OIC-SS-MI-0001-2023. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/162/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1078/2021**, promovido por la autoridad demandada, **\*\*\*\*\***, **AGENTE DE TRANSITO VIAL, NÚMERO B-12, DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **inoperantes e insuficientes** los agravios para **revocar o modificar** la sentencia controvertida, a través de su recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/162/2023**, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **siete de***

*septiembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/1078/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/167/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/645/2021**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/167/2023; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **diecisiete de mayo de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/645/2021, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/178/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/737/2021**, promovido por el representante autorizado de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/178/2023; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **nueve de mayo de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente*

número **TJA/SRA/II/737/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/195/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/607/2021**, promovido por el representante autorizado de las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/195/2023**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **catorce de septiembre de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/607/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/143/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/154/2019**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios vertidos por la parte revisionista dentro del recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/143/2023**, en consecuencia; Se **REVOCA** la sentencia definitiva de fecha **veintisiete de enero de dos mil veinte**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, en el expediente número **TJA/SRCH/154/2019**. Se declara la **NULIDAD** del acto impugnado en el juicio principal, de*

*conformidad con los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**El décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/168/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/475/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/168/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **uno de abril de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/475/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**El décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/212/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/815/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/212/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **seis de julio de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/815/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**El décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/217/2023**,

relativo al expediente número **TJA/SRA/II/014/2022**, promovido las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/217/2023, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente TJA/SRA/II/014/2022, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/222/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/080/2022**, promovido las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/222/2023, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente TJA/SRA/II/080/2022, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/441/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/011/2019**, promovido el representante autorizado de las autoridades vinculadas, **REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PETATLÁN, GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la

palabra el Magistrado Ponente manifestó: El proyecto se pasó a observaciones, tiene cuatro votos a favor y el voto particular de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.

Explico el asunto: El Magistrado Instructor, en cumplimiento a lo ordenado en los juicios de garantías promovidos por las autoridades demandadas, en auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, en el que fue declarado improcedente y desechado de plano el recurso de reclamación interpuesto en contra del acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, en el que señala el Magistrado instructor determinó vincular a las autoridades que integran el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, para el debido cumplimiento a la ejecutoria de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, sin haber sido señaladas como autoridades demandadas, es el que da origen al recurso de revisión que aquí se resuelve. En el proyecto que se presenta se considera que le asiste la razón a los recurrentes en los agravios planteados, pues, se advierten irregularidades dentro del procedimiento de ejecución de sentencia, en virtud de que la Sala instructora no cumplió con el seguimiento que establecen los artículos 146 al 148 del Código de la materia, a fin de establecer las sanciones y agotar los requerimientos establecidos.

La primera multa que impuso al Presidente Municipal y Síndica Procuradora, ambos del Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, quedó sin efecto, y no obstante, que el Magistrado instructor impuso dos multas, a la Jefa de Recursos Humanos, y Director de Seguridad Pública y Vialidad del mismo Ayuntamiento, no significa que haya agotado el procedimiento de ejecución de sentencia, establecido en los artículos 146 al 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, ya que no se advierte de autos del expediente en estudio, que se haya impuesto la máxima multa que asciende hasta ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización; así también, en caso de

continuar con la renuencia al cumplimiento, debió duplicar la sanción establecida en el artículo 146 del Código de la materia imponiendo la multa hasta por dos ocasiones; y en el supuesto de que la autoridad persistiera en su actitud de incumplimiento la Sala Superior a instancia de la Sala Regional ordenará su cumplimiento y continuará con el procedimiento de ejecución; en este caso, sólo llevó a cabo la Sala de origen el apercibimiento de una primera y tercer multa, sin que la haya hecho efectiva la misma; sin embargo, procedió a vincular a los Regidores que integran el Cabildo del citado Ayuntamiento.

La concesión de los amparos indirectos no fue para que se vinculara a los demás integrantes el Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Petatlán, Guerrero, sino que fue para que el Magistrado dejara insubsistente los acuerdos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente por cuanto a la parte relativa a la imposición de la multa que fue impuesta a las autoridades demandadas, y emitiera otro en el cual se manera congruente, fundada, motivada y con plenitud de jurisdicción, previo a establecer si procede o no hacer efectivo el apercibimiento decretado y en caso de que considere procedente hacer efectivo el apercibimiento con el que conminó a la autoridad demandada establezca pormenorizadamente los elementos que la lleven a determinar el monto de la infracción, a saber la gravedad de la infracción, la incapacidad económica del infractor, su reincidencia.

De lo anterior, se considera que le asiste la razón al recurrente en los agravios expresados, respecto de la determinación de vincularlos al cumplimiento de la sentencia ejecutoriada de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, en razón de que les corresponde cumplir en una primera instancia, a las autoridades señaladas en el escrito de demanda por el actor del juicio de nulidad en el expediente principal al rubro citado; que en éste caso, son el Presidente Municipal, Síndico Procurador (integrantes del H. Cabildo Municipal), Director de Seguridad Pública y Director de Recursos Humanos del



H. Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, para cumplir con el efecto de la sentencia que causó ejecutoria

Cabe aclarar que los Regidores, ahora recurrentes u otras autoridades si es necesario, sí podrán ser vinculados al procedimiento de ejecución de sentencia, en caso de contumacia de las autoridades demandadas al cumplimiento de la misma, una vez que el resolutor haya agotado el procedimiento previsto en los artículos 146, 147 y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763.

Por lo que se determina que con la finalidad de evitar dilación procesal dentro del procedimiento de ejecución de sentencia, se procede a revocar el auto recurrido de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, y se deja sin efecto la parte que determina que con fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se ordenó vincular a las demás autoridades integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, contenida en el acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, lo anterior de conformidad con el artículo 190 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763; para el efecto de que el Magistrado instructor continúe con el procedimiento de ejecución de sentencia en términos del Capítulo VI relativo al cumplimiento de las sentencias, previsto en los artículos 146, 147 y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: No estoy de acuerdo con el proyecto y voy a emitir voto particular, tomando en consideración lo siguiente: El Magistrado de la Sala Regional vinculó a una autoridad diversa a la llamada a juicio. Contra la vinculación la demandada interpuso recurso de reclamación, recurso que en interlocutoria el Magistrado de la Sala natural desechó al considerar que es improcedente por

encontrarse el juicio principal en la etapa de ejecución de cumplimiento de sentencia. El motivo del recurso de revisión que ahora se resuelve es la sentencia interlocutoria, esa es la litis, entonces no se puede considerar fundado el recurso. Los artículos 146 y 147 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, no establecen en que momento se debe vincular, entonces no podemos decir que existe violación procesal porque en el procedimiento no está establecido.

El artículo 146 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en la parte que interesa señala: “Cuando haya causado ejecutoria una sentencia favorable al actor, la sala competente dictará el auto respectivo y la comunicará por oficio y sin demora alguna a las autoridades y organismos demandados para su inmediato cumplimiento...”.

Así lo resolvieron por mayoría los CC. Magistrados LUIS CAMACHO MANCILLA, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, HÉCTOR FLORES PIEDRA y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, con el VOTO PARTICULAR de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, siendo ponente el tercero de los nombrados ante el Secretario General de Acuerdos JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/208/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/117/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios esgrimidos por los demandados en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/208/2023**, para modificar el efecto de la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la declaratoria de nulidad contenida*

en la sentencia definitiva de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/117/2021**, y únicamente se **procede a MODIFICAR EL EFECTO de la misma, en los términos precisados por esta Sala Superior en la última parte del considerando CUARTO de la presente resolución**, siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/213/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/337/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por los demandados en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/213/2023, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/337/2021, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución***, siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/115/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/038/2021**, promovido por el representante autorizado de la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes los***

*motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios en el recurso de revisión interpuesto por la actora del juicio, mediante escrito de veintiuno de junio de dos mil veintidós, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/115/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de tres de junio de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, en el expediente TJA/SRZ/038/2021. siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**El vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/120/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/003/2020**, promovido por el representante autorizado de la parte actora, *\*\*\*\*\**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios en el recurso de revisión interpuesto por la actora del juicio, mediante escrito de trece de julio de dos mil veintidós, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/120/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, en el expediente TJA/SRZ/003/2020. siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**El vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/125/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/080/2020**, promovido por el representante autorizado de la parte actora, *\*\*\*\*\**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios en el recurso de revisión interpuesto por el representante autorizado de la parte actora, mediante escrito de veintiuno de junio de dos mil veintidós, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/125/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de seis de junio de dos mil veintidós, dictada por el*

*Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, en el expediente TJA/SRZ/080/2020. siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/160/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/428/2021**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas por esta Sala Superior. Se sobresee el recurso de revisión relativa al toca número TJA/SS/REV/160/2023, interpuesto por la representante autorizada de las autoridades demandadas. siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/165/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/455/2021**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/165/2023. Se confirma la sentencia definitiva de catorce de febrero de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/455/2021. siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/170/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/877/2021**, promovido por el

representante autorizado de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/170/2023. Se confirma la sentencia definitiva de diecinueve de mayo de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/877/2021. siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/176/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/525/2021**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/176/2023. Se confirma la sentencia definitiva de diez de mayo de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/525/2021. siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **trigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/187/2023 y TJA/SS/REV/188/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/487/2021**, promovido por los representantes autorizados de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, y de la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los*

*agravios expresados por las autoridades demandadas y parte actora, en sus recursos de revisión, a que se contraen los tocas TJA/SS/REV/187/2023 y TJA/SS/REV/188/2023 acumulados. Se confirma la sentencia definitiva de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/487/2021. siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**El trigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/193/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/397/2021**, promovido por el representante autorizados de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/193/2023. Se confirma la sentencia definitiva de uno de abril de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/397/2021. siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**El trigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/209/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/077/2020**, promovido por el representante autorizados de las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/209/2023. Se confirma la sentencia definitiva de dos de mayo de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/077/2020. siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

El **trigésimo tercer punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/021/2014**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/207/2012**, promovido por , \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno I aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase de nueva cuenta a los CC. , \*\*\*\*\* , Directora de Recursos Humanos, y , \*\*\*\*\* , Secretaria de Administración y Finanzas, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de José Azueta, Guerrero, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, paguen al actor , \*\*\*\*\* , la cantidad de \$1'464,065.21 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 21/100 M. N.), por concepto de indemnización y demás prestaciones a que tiene derecho, misma que fue actualizada en el proveído del dos de septiembre de dos mil veintidós, por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal. Precizando a la autoridad demandada y autoridad vinculada, que el plazo de treinta días hábiles otorgado, se considera prudente para el efecto de que dichas autoridades realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que deben agotar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada, ya sea mediante la solicitud de la ampliación del presupuesto respectivo, o mediante la instrumentación de los mecanismos de adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, debiendo observar, el carácter preferente y obligatoria que asiste al cumplimiento de la ejecutoria, en el plazo fijado en el presente requerimiento. Se apercibe los CC. , \*\*\*\*\* , Directora de Recursos Humanos, y , \*\*\*\*\* , Secretaria de Administración y Finanzas, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de José Azueta, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y*



actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Así mismo, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 148 del Código de la materia, se requiere al C. , \*\*\*\*\* , Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, en su carácter de superior jerárquico de las autoridades demandada y vinculada en el presente juicio, es decir, de los CC. , \*\*\*\*\* , Directora de Recursos Humanos, y , \*\*\*\*\* , Secretaria de Administración y Finanzas, ambos del H. Ayuntamiento Municipal en mención, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que sea notificado del presente requerimiento, los CONMINE a efecto de que dichas autoridades den cumplimiento al presente requerimiento, esto es, para que dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que les sea notificado a las autoridades responsables el presente acuerdo, paguen al actor , \*\*\*\*\* , la cantidad de \$1´464,065.21 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 21/100 M. N.), por concepto de indemnización y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior a efecto, de dar cumplimiento cabal a la ejecutoria de fecha trece de febrero de dos mil trece. Conminación que deberá hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, y con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de la materia, se apercibe al C. , \*\*\*\*\* , Presidente Municipal de José Azueta, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.)...”.

**El trigésimo cuarto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/049/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/150/2012**, promovido por , \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...Se requiere a los servidores públicos que actualmente ostentan el cargo de titulares de las autoridades demandadas; de la autoridad codemandada, H. Ayuntamiento Municipal, por conducto de sus integrantes Presidente Municipal, Profr. , \*\*\*\*\* ; Síndica Procuradora, Mtra. , \*\*\*\*\* ; y cuerpo de Regidores, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Profr. , \*\*\*\*\* ; Regidora de Desarrollo Rural y los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ,

\*\*\*\*\* , Regidor de Educación y Juventud, Lic. ,  
\*\*\*\*\* ; Regidora de Salud Pública y Cultura, ,  
\*\*\*\*\* ; Regidor de Medio Ambiente, ,  
\*\*\*\*\* ; Regidor de Atención y Participación de Migrantes  
y Asuntos Indígenas, \*\*\*\*\* ; y Regidora de Equidad y  
Género, \*\*\*\*\* ; así como, al Director de Seguridad  
Pública Municipal, Lic. , \*\*\*\*\* , autoridad codemandada;  
y al Tesorero Municipal, Lic. , \*\*\*\*\* , autoridad  
codemandada; todos del H. Ayuntamiento multicitado, para dentro del plazo  
de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le sea  
notificado el presente proveído, para que cumplan con lo ordenado en la  
sentencia emitida el veintiuno de febrero de dos mil trece, mediante el pago al  
actor , \*\*\*\*\* , de la cantidad de \$1'094,774.97 (UN  
MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO  
PESOS 97/100 M.N.), menos ISR, por concepto de indemnización  
constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Precisando a las  
autoridades demandadas que el plazo de treinta días hábiles otorgado, se  
considera prudente para el efecto de que dichas autoridades, dentro de las  
facultades que la ley les confiere, realicen los trámites y gestiones  
correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito;  
además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una  
cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y  
trámites presupuestales, y no generará actualización alguna, dentro de dicho  
plazo; sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de  
mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y  
demás prestaciones. Lo anterior, con el apercibimiento al Presidente  
Municipal, Profr. , \*\*\*\*\* ; Síndica Procuradora, Mtra. ,  
\*\*\*\*\* ; y cuerpo de Regidores, Regidor de Desarrollo  
Urbano y Obras Públicas, Profr. , \*\*\*\*\* ; Regidora de  
Desarrollo Rural y los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ,  
\*\*\*\*\* ; Regidor de Educación y Juventud, Lic. ,  
\*\*\*\*\* ; Regidora de Salud Pública y Cultura, ,  
\*\*\*\*\* ; Regidor de Medio Ambiente, ,  
\*\*\*\*\* ; Regidor de Atención y Participación de Migrantes  
y Asuntos Indígenas, \*\*\*\*\* ; y Regidora de Equidad y  
Género, \*\*\*\*\* , integrantes de la autoridad  
codemandada H. Ayuntamiento Municipal; así como, al Director de Seguridad  
Pública Municipal, Lic. , \*\*\*\*\* , autoridad codemandada;  
y al Tesorero Municipal, Lic. , \*\*\*\*\* , autoridad  
codemandada, todos del Municipio Constitucional de Tixtla, Guerrero, que en  
caso de no cumplir con lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente  
juicio, dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del  
día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, con fundamento  
en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos  
Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición  
de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte  
veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de

*\$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); y se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.*

**El trigésimo quinto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/027/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/003/2009**, promovido por , \*\*\*\*\* , **Y OTRO**, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandada y vinculada; al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, autoridad demandada, por ser un órgano colegiado, el presente requerimiento es por conducto de sus integrantes, los CC. , \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal, , \*\*\*\*\* , Síndico Procurador, y a los integrantes del Cuerpo de Regidores CC. , \*\*\*\*\* , Regidor de Fomento al Empleo, Comercio y Abasto Popular, , \*\*\*\*\* , Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, , \*\*\*\*\* , Regidora de Equidad, Genero y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, , \*\*\*\*\* , Regidor de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales, , \*\*\*\*\* , Regidora de Cultura, Recreación y Espectáculos, , \*\*\*\*\* , Regidor de Educación y Juventud, , \*\*\*\*\* , Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes, y , \*\*\*\*\* , Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; así como a la C. , \*\*\*\*\* , Tesorera Municipal, autoridad vinculada, del mismo Ayuntamiento, para que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den cumplimiento a la ejecutoria del veintisiete de abril de dos mil quince (sic), mediante el pago a la C. , \*\*\*\*\* , como albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes del finado , \*\*\*\*\* , y al C. , \*\*\*\*\* , a cada uno, la cantidad de \$782,187.49 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tienen derecho, cantidad que fue cuantificada y actualizada mediante proveído del ocho de agosto de dos mil veintidós; mismo que fue notificado a las autoridades responsables en fecha nueve de agosto de ese mismo año. Precisando a la autoridad demandada y autoridad vinculada, que el plazo de quince días hábiles otorgado, se considera ajustado*

para el efecto de que dichas autoridades realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que deben agotar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada, ya sea mediante la solicitud de la ampliación del presupuesto respectivo, o mediante la instrumentación de los mecanismos de adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, debiendo observar, el carácter preferente y obligatoria que asiste al cumplimiento de la ejecutoria, en el plazo fijado en el presente requerimiento. Se apercibe a los CC. , \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal, , \*\*\*\*\* , Síndico Procurador, y al Cuerpo de Regidores CC. , \*\*\*\*\* , Regidor de Fomento al Empleo, Comercio y Abasto Popular, , \*\*\*\*\* , Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, , \*\*\*\*\* , Regidora de Equidad, Genero y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, , \*\*\*\*\* , Regidor de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales, , \*\*\*\*\* , Regidora de Cultura, Recreación y Espectáculos, , \*\*\*\*\* , Regidor de Educación y Juventud, , \*\*\*\*\* , Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes, y , \*\*\*\*\* , Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, todos integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, autoridad demandada; así como a la C. , \*\*\*\*\* , Tesorera Municipal del mismo Ayuntamiento, autoridad vinculada, que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, dentro del plazo establecido de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Por otra parte, previendo que mediante acuerdo del uno de diciembre de dos mil veintidós, este Pleno procedió conforme a lo que establece el artículo 137 del Código de la materia, respecto de la conminación que el superior jerárquico deba hacer a las autoridades responsables, para que den cumplimiento a la ejecutoria, es decir, en el proveído antes citado, ya fue solicitado a la C. , \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento De Juan R. Escudero, Guerrero, en su carácter de responsable del Ayuntamiento y Jefa de la Administración del Ayuntamiento en cita, conminara a los CC. , \*\*\*\*\* , Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores, los CC. , \*\*\*\*\* , Regidor de Fomento al Empleo, Comercio y Abasto Popular; , \*\*\*\*\* , Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; , \*\*\*\*\* , Regidora de Equidad, Genero

y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; , \*\*\*\*\* ,  
Regidor de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales; ,  
\*\*\*\*\* , Regidora de Cultura, Recreación y  
Espectáculos; , \*\*\*\*\* , Regidor de Educación y  
Juventud; , \*\*\*\*\* , Regidor de Atención y Participación  
Social de Migrantes; y , \*\*\*\*\* , Regidora de Desarrollo  
Urbano y Obras Públicas; y a la C. , \*\*\*\*\* , Tesorera  
Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R.  
Escudero, Guerrero, para que dieran cumplimiento a la ejecutoria del  
veintisiete de abril de dos mil quince (sic); en consecuencia, hágaseles saber  
a la servidora pública la C. , \*\*\*\*\* , Tesorera Municipal  
del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero,  
que en caso de continuar en contumacia, con fundamento en los artículos 4°  
y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado  
de Guerrero, número 215, se analizará si procede decretar su destitución. Así  
mismo, hágaseles saber a los CC. , \*\*\*\*\* , Síndico  
Procurador; , \*\*\*\*\* , Regidor de Fomento al Empleo,  
Comercio y Abasto Popular; , \*\*\*\*\* , Regidora de Salud  
Pública y Asistencia Social; , \*\*\*\*\* , Regidora de  
Equidad, Genero y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; ,  
\*\*\*\*\* , Regidor de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y  
Recursos Naturales; , \*\*\*\*\* , Regidora de Cultura,  
Recreación y Espectáculos; , \*\*\*\*\* , Regidor de  
Educación y Juventud; , \*\*\*\*\* , Regidor de Atención y  
Participación Social de Migrantes; y , \*\*\*\*\* , Regidora de  
Desarrollo Urbano y Obras Públicas, todos del H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional de Juan R. Escudero, que gozas de fuero constitucional, que  
en caso de continuar en contumacia, de conformidad con lo previsto en los  
artículos 4° y 138 del Código de la materia, se analizará si procede formular  
ante la Legislatura Local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los  
Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente.  
Así mismo, previendo que mediante proveído del uno de diciembre de dos mil  
veintidós, se procedió conforme a lo que establece el artículo 137 del Código  
de la materia, respecto de la conminación que el superior jerárquico deba  
hacer a las autoridades responsables, para que den cumplimiento a la  
ejecutoria, esto es, que ya le fue requerido al Cabildo del Ayuntamiento en  
cita, pero únicamente a los CC. , \*\*\*\*\* , Síndico  
Procurador; del cuerpo de Regidores a , \*\*\*\*\* , Regidor  
de Fomento al Empleo; Comercio y Abasto Popular; ,  
\*\*\*\*\* , Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; ,  
\*\*\*\*\* , Regidora de Equidad, Genero y Derechos de las  
Niñas, Niños y Adolescentes; , \*\*\*\*\* , Regidor de  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales; ,  
\*\*\*\*\* , Regidora de Cultura, Recreación y  
Espectáculos; , \*\*\*\*\* , Regidor de Educación y  
Juventud; , \*\*\*\*\* , Regidor de Atención y Participación  
Social de Migrantes; y , \*\*\*\*\* , Regidora de Desarrollo

*Urbano y Obras Públicas, todos integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento antes citado, por ser un cuerpo colegiado, a efecto de que, en su calidad de superior jerárquico conminara a la C. , \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, para que diera cumplimiento a la ejecutoria, y quien goza de fuero constitucional, hágasele saber que en caso de continuar en contumacia, de conformidad con lo previsto en los artículos 4° y 138 del Código de la materia, se analizará si procede formular ante la Legislatura Local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente...”.*

El **trigésimo sexto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/019/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/085/2014**, promovido por , \*\*\*\*\* , **ALBACEA DEL FINADO** , \*\*\*\*\* acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere al C. Teniente de Fragata Infante de Marina Paracaidista, Fuerzas Especiales, , \*\*\*\*\* , Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de José Azueta, Guerrero, autoridad demandada, para que dentro del plazo treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago a la C. , \*\*\*\*\* , albacea del actor finado, de la cantidad \$1´577,144.89 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Precizando a la autoridad demandada que el plazo de treinta días hábiles otorgado, se considera prudente para el efecto de que dicha autoridad realice las gestiones y trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que fue condenada representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, y no generará actualización alguna, dentro de dicho plazo; sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones. Se apercibe al C. Teniente de Fragata Infante de Marina Paracaidista, Fuerzas Especiales, , \*\*\*\*\* , Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de José Azueta, Guerrero, autoridad demandada, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva*

*consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); y se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.*

El **trigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/020/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRI/165/2018**, promovido por , \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere de nueva cuenta a los titulares de la autoridad demandada C. , \*\*\*\*\* , Presidente Municipal, y C. , \*\*\*\*\* , Síndica Procuradora, ambos integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, y asimismo, a los titulares de las autoridades codemandadas C. , \*\*\*\*\* , Tesorera Municipal y C. , \*\*\*\*\* , Director de Recursos Humanos, ambos del Ayuntamiento en mención, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, para lo cual, dentro de sus facultades y atribuciones deberán pagar la indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho el actor C. , \*\*\*\*\* , por la cantidad de \$2,053,651.04 (DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), cantidad líquida establecida en acuerdo de Pleno de fecha seis de octubre de dos mil veintidós. Se precisa a las autoridades demandadas que el término concedido de veinte días hábiles se considera prudente para el efecto de que realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, porque la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales. Se apercibe a los titulares de la autoridad demandada C. , \*\*\*\*\* , Presidente Municipal, y C. , \*\*\*\*\* , Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, así como a los titulares de las autoridades codemandadas C. , \*\*\*\*\* , Tesorera Municipal y C. , \*\*\*\*\* , Director de Recursos Humanos, ambos del mismo Ayuntamiento, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo establecido, de*

*conformidad con los artículos 4°, 22, 147 y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se harán acreedoras a la imposición de una multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); y, se requerirá a su superior jerárquico, que en el presente caso lo es el Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que las conminen al cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor del actor; continuando con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia establecido en los artículos 147 y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763 ...”.*

**El trigésimo octavo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/043/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/036/2017**, promovido por , \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere de nueva cuenta a la C. , \*\*\*\*\* , Presidenta del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, autoridad demandada y condenada en el presente juicio; así como al C.P. , \*\*\*\*\* , Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, autoridad vinculada, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al actor la cantidad de \$1´660,418.60 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 60/100 M. N.), cuantificada hasta el uno de diciembre de dos mil veintidós, por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho el actor; lo anterior, a efecto de que dichas autoridades responsables den cumplimiento a la ejecutoria del diez de noviembre de dos mil diecisiete. Precizando a la autoridad demandada y vinculada, que el plazo de treinta días hábiles otorgado, se considera prudente para el efecto de que dichas autoridades realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que de la fecha de la ejecutoria -diez de noviembre de dos mil diecisiete-, a la fecha en que se da continuidad al trámite del procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia –uno de diciembre de dos mil veintidós-, han transcurrido más de cinco años, sin que a la fecha las autoridades hayan dado cumplimiento a la ejecutoria; y por otra parte, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites*



*presupuestales, y no generará actualización alguna, dentro de dicho plazo; sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones. Se apercibe a la C. , \*\*\*\*\* , Presidenta de la autoridad demandada en el presente juicio, Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, autoridad demandada, y al C.P.C. , \*\*\*\*\* , Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, autoridad vinculada, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.)....”.*

**El trigésimo noveno punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/010/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/091/2014**, promovido por , \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase a los titulares de las autoridades demandadas CC. , \*\*\*\*\* , y , \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal y Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, de la cantidad \$886,650.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Así también, se precisa a las autoridades demandadas que el término concedido de veinte días hábiles se considera prudente para el efecto de que realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, porque la cantidad liquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. , \*\*\*\*\* , y , \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal y Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo establecido, se harán acreedoras a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la de la unidad de medida y actualización*

*(UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.); asimismo, sin mayor trámite se dará inicio al procedimiento establecido en el artículo 137 Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.*

El **cuadragésimo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/012/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/067/2014**, promovido por , \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase a la titular de la autoridad demandada C. , \*\*\*\*\* , Directora del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el cumplimiento total a la ejecutoria dictada en líneas anteriores, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis. Lo anterior, con el apercibimiento al titular de la autoridad demandada C. , \*\*\*\*\* , Directora del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, autoridad demandada, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se hará acreedora a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); asimismo, sin mayor trámite se continuará con lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.*

El **cuadragésimo primer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de revisión relacionado con el toca número **TJA/SS/REV/065/2023**, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRA/II/247/2019**, mismo que fue resuelto por la suscrita al ocupar el cargo de Magistrada la Sala Regional Acapulco I, situación por la cual

considero me encuentro impedida para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa a la Mtra. GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO, Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal, para que sustituya a la Magistrada impedida de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio de la Magistrada designada, para los efectos legales correspondientes.

**El cuadragésimo primer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de revisión relacionado con el toca número **TJA/SS/REV/226/2023**, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRA/II/191/2019**, mismo que fue resuelto por la suscrita al ocupar el cargo de Magistrada la Sala Regional Acapulco I, situación por la cual considero me encuentro impedida para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número

763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa a la Mtra. GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO, Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal, para que sustituya a la Magistrada impedida de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio de la Magistrada designada, para los efectos legales correspondientes.

El **cuadragésimo primer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de lectura al oficio número 685/2023 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Secretario General de Acuerdos de lectura al oficio citado, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, signado por el Lic. JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, el que a la letra dice:

“...En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, dictado en el expediente al rubro indicado – TJA/SRZ/034/2023 -, se notifica que esta Sala, **acepta la competencia por razón de territorio y materia** del expediente TJA/SRCH/193/2022, promovido por los Ciudadanos ,  
\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , Y ,  
\*\*\*\*\* , expediente que fue remitido por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero...”.

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Se tiene por informando al Lic. JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, que acepta la competencia para conocer del juicio de nulidad que indica en el de cuenta.

En desahogo del **cuadragésimo segundo punto del orden del día** al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos

del día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS.  
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.  
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.  
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.  
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.  
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN  
ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS  
MIL VEINTITRÉS.**